



RESOLUCIÓN O N° 000046

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Frutillar.

Puerto Montt, 25 ABR 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, mediante Oficio ORD. N° 25, de fecha 07 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Frutillar, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, así mismo, mediante Email N° 69, de fecha 12 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 16 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. **DETERMÍNASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Frutillar.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE FRUTILLAR.

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO FRUTILLAR BAJO I	AVENIDA BERNARDO PHILIPPI, DESDE CALLE 18 DE SEPTIEMBRE HACIA EL SUR, POR COSTANERA.	CALLE 18 DE SEPTIEMBRE.	
2	ESPACIO PÚBLICO FRUTILLAR BAJO II	AVENIDA BERNARDO PHILIPPI, DESDE CALLE SAN MARTÍN HACIA EL SUR, POR COSTANERA.	CALLE SAN MARTÍN	



3	ESPACIO PÚBLICO FRUTILLAR ALTO CENTRO COMUNITARIO	TRAMO 1: CALLE LAS LILAS, DESDE CALLE REGIDOR CATALÁN HACIA EL NORTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA. TRAMO 2: CALLE LUCILA GODOY, DESDE CALLE REGIDOR CATALÁN HACIA EL NORTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA.	DESDE CALLE REGIDOR CATALÁN HACIA EL NORTE.	
4	PLAZA CARLOS SPRINGER	AVENIDA ARTURO ALESSANDRI PALMA, DESDE CALLE PEDRO MONTT HACIA EL SUR, POR CONTORNO DE LA PLAZA.	CALLE PEDRO MONTT	
5	PLAZA CASMA	TRAMO 1: CALLE BERTA DÍAZ SANHUEZA, DESDE CALLE LAS MURTAS HACIA EL SURESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA. TRAMO 2: CALLE LAS MURIAS, DESDE CALLE BERTA DÍAZ SANHUEZA AL NORESTE, POR CONTORNO DE LA PLAZA.	CALLE LAS MURTAS.	
6	ESPACIO PÚBLICO BERTA DIAZ SANHUEZA	DESDE INTERSECCIÓN CALLE ROBERTO SIMPSON CON CAMINO BERTA DÍAZ SANGUEZA HACIA EL NOROESTE POR ÁREA VERDE FRENTE DE COMISARIA DE	DESDE INTERSECCIÓN CALLE ROBERTO SIMPSON, FRENTE COMISARIA DE CARABINEROS DE CASMA	



		CARABINEROS DE CASMA		
7	ÁREA VERDE LADO CESFAM SECTOR PANTANOSA	CALLE LOS COIHUES, DESDE CALLE VIOLETA PARRA, POR LADO NOROESTE HACIA CALLE LOS AROMOS.	DESDE CALLE VIOLETA PARRA, POR LADO NOROESTE	
8	ESPACIO PÚBLICO FRENTE A MEDIALUNA	CALLE CARLOS RICHTER, DESDE INTERSECCIÓN CAMINO VECINAL HACIA EL NOROESTE, POR COSTADO NORTE DE LA CALLE.	DESDE INTERSECCIÓN CAMINO VECINAL HACIA EL NOROESTE, LADO MEDIA LUNA.	
9	ESPACIO PÚBLICO CRUCE RUTA A PUERTO OCTAY	AVENIDA ARTURO ALESSANDRI PALMA CON RUTA V-25 HACIA EL SUROESTE, POR COSTADO NOROESTE DE LA AVENIDA.	AVENIDA ARTURO ALESSANDRI PALMA CON RUTA V-25	

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.



RENE SCHMIDT GEBAUER
DIRECTOR REGIONAL LOS LAGOS
PUERTO MONTT

TRC/mvb

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Frutillar.
- Partidos Políticos.
- Fiscalización y Formación Ciudadana Puerto Montt.
- Oficina de Partes Puerto Montt.